



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE LAVALLEJA

SERIE A N° 57283

DECRETO N° 3841.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - Apruébase el presente proyecto de Modificación Presupuestal para el período 2023-2025 de la Intendencia Departamental de Lavalleja y de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica Municipal N° 9.515, remítase a informe del Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 2° - Modifíquese el planillado:

- a) donde dice “Q12 Director de Deporte y Juventud” debe decir “Q12 Responsable del Área de Deporte”.
- b) donde dice “Q13 Subdirector de Juventud” debe decir “Q13 Responsable del Área Juventud”.
- c) donde dice “Q15 Subdirector de Turismo” debe decir “Q15 Encargado de Campings y Balnearios”.

Artículo 3° - Agréguese al final del Artículo N° 22 “Esta compensación no podrá ser fijada por debajo del 30% del salario base”.

Artículo 4° - Modifíquese el Artículo 23°, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Créase la compensación por tareas distintas al cargo la que se abonará a toda persona a quien se le asignen tareas diferentes al cargo, la que dependiendo de la cantidad de tarea adicional y la responsabilidad que pudiere implicar será determinada por el Intendente Departamental. Se abonará conforme a reglamentación que deba existir a tales efectos. Esta compensación se imputará con cargo al ODG - 042 034”.

Artículo 5° - Modifíquese el Artículo 24° el que quedará redactado de la siguiente manera: “Créase la compensación por permanencia a la orden, que es la retribución complementaria que se otorga a los funcionarios como consecuencia de la disposición del funcionario a requerimiento de la Intendencia, de estar en actividad más allá de la jornada normal de trabajo. La referida compensación será determinada por el Intendente Departamental, de acuerdo con las necesidades del servicio, y se abonará conforme a reglamentación que deba existir a tales efectos. Esta compensación se imputará con cargo al ODG - 042 014”.

Artículo 6° - Modifíquese el Artículo 25° el que quedará redactado de la siguiente

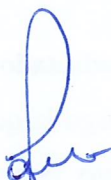
manera: “La compensación por eficiencia prevista de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos de la Junta Departamental N°s 1.097/983 y 2.953/011 se imputará con cargo al ODG - 042 016, y se abonará conforme a reglamentación que deba existir a tales efectos”.

Artículo 7° - Modifíquese el Artículo N° 31, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Créanse dentro del Presupuesto Departamental 1000 horas docentes que se discriminarán en 400 horas de cultura J3 contratadas, 300 horas de docente de técnico J9 contratado y 300 horas de profesor de educación física por hora J8 y dos (dos) cargos de Músicos H1 contratados”.

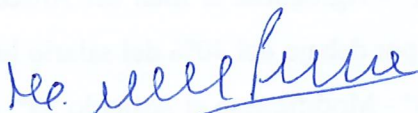
Artículo 8° - En el Artículo 58°, donde dice “suegro” debe decir “suegros”.

Artículo 9° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a veinticinco de
setiembre del año dos mil veintitrés.


Graciela Umpiérrez Bolis
Secretario




Dra. María Noel Pereira Saravia
Presidente